

INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR



CUENTA PÚBLICA
2025

**SAN DAMIÁN
TEXÓLOC**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	38
7. Estado de la Deuda Pública.....	42
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	43
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	46
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	48
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	62
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	66
13. Procedimientos Jurídicos.....	67
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	68
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	70

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

I.1. Estados Financieros.

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen las leyes federales, estatales, municipales o bien, cuando el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización ya que, de su análisis, se identificaron riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que resultaron aplicables.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados incluye los apartados relativos a la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar, los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño entre otros.

Finalmente, se relacionarán los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que emprenderá esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar que, los entes fiscalizables durante la etapa de solventación tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaron pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, conforme los términos y plazos previsto en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 35 último párrafo, 46, 47 y 74 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Damián Texóloc, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre** en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **San Damián Texóloc**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales.

Conforme a lo anterior, las fechas de presentación de las cuentas públicas se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de San Damián Texóloc
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	30 de Abril de 2025	En Tiempo	0
Abril-Junio	30 de Julio de 2025	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2025	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2026	En Tiempo	0

El Municipio **San Damián Texóloc**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Municipio de **San Damián Texóloc**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas conforme a las órdenes de auditoría y oficios, notificadas de acuerdo a lo siguiente:

Número de Oficio	Fecha de Notificación	Fuente de Financiamiento o Programa
OFS/1491/2025	23 de Mayo de 2025	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE)
OFS/2439/2025	23 de Septiembre de 2025	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Órgano Interno de Control

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo Seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	27,798,914.70	31,498,699.36	31,039,592.12	26,635,933.81	85.8
SUBTOTAL	27,798,914.70	31,498,699.36	31,039,592.12	26,635,933.81	85.8
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE).	0.00	0.00	316,148.40	315,000.00	99.6
SUBTOTAL	27,798,914.70	31,498,699.36	31,355,740.52	26,950,933.81	86.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	8,025,734.00	7,861,914.82	7,861,623.09	0.00	0.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).	5,540,187.00	6,101,663.23	6,101,663.23	0.00	0.0
TOTAL	41,364,835.70	45,462,277.41	45,319,026.84	-	-

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticinco y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que en su caso, se realicen por obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.
8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

10. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

11. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- 15.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 16.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 17.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 18.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 19.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 20.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 21.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San Damián Texóloc**, del 01 de enero al 31 de diciembre; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco.

Municipio de San Damián Texóloc
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2025
(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,155,546.47	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	231,892.51	
Derechos a recibir bienes o servicios	17,780.89	
Suma Circulante	1,405,219.87	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	76,141,306.73	
Bienes muebles	10,131,435.31	
Activos intangibles	13,918.84	
Suma No Circulante	86,286,660.88	
Total Activo		87,691,880.75
Pasivo		
Circulante		

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Cuenta	Saldo	Total
Cuentas por pagar a corto plazo	322,338.04	
Documentos por pagar a corto plazo	251,506.86	
Total Pasivo Circulante	573,844.90	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	4,172,289.66	
Aportaciones	4,172,289.66	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	82,945,746.19	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	2,872,766.68	
Resultados de ejercicios anteriores	80,072,979.51	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	87,118,035.85	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		87,691,880.75

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un período determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de San Damián Texóloc
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

(Pesos)

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos Recibidos del Periodo (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	203,695.75	-	169,967.00	-33,728.75	83.4
4	Derechos	1,207,029.17	-	663,300.00	-543,729.17	55.0
5	Productos	24,138.78	-	86,571.90	62,433.12	358.6
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la colaboración Fiscal y Fondos Dist. de Aportaciones	39,929,972.00	-	44,542,438.51	4,612,466.51	111.6
Suman los Ingresos		41,364,835.70	-	45,462,277.41	4,097,441.71	109.9

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Devengo Acumulado del Periodo (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	17,519,715.95	17,300,669.17	17,051,435.17	249,234.00	98.6
2000	Materiales y Suministros	5,293,057.99	4,575,155.40	4,864,459.26	-289,303.86	106.3
3000	Servicios Generales	6,746,327.77	8,553,092.44	9,260,718.95	-707,626.51	108.3
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	830,000.00	1,247,425.45	1,151,548.68	95,876.77	92.3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,950,000.00	2,327,141.20	2,329,516.11	-2,374.91	100.1
6000	Inversión Pública	9,025,734.00	10,817,516.09	10,661,348.67	156,167.42	98.6
Suman los egresos		41,364,835.71	44,820,999.75	45,319,026.84	-498,027.09	101.1
Diferencia (+Superávit -Déficit)				143,250.57		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de **San Damián Texóloc**, presenta saldos de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre**, que corresponden a distintos conceptos y recursos, que no fueron comprobados y/o reintegrados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del Periodo	Importes Comprobados y/o Reintegrados	Saldo Pendiente
Gastos a Comprobar	51,168.66	33,626.15	17,542.51
Responsabilidad Funcionarios Públicos	25,111.36	25,111.18	0.18
Prestamos Personales	24,614.00	3,752.00	20,862.00
Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios	7,351.98	6,632.48	719.50
TOTAL	108,246.00	69,121.81	39,124.19

Saldos de Pasivos

El Municipio de **San Damián Texóloc**, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, que no fueron pagados y/o amortizados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del Periodo	Importes Pagados y/o Cancelados	Saldo Pendiente
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	232,281.00	232,281.00	0.00
Impuesto Sobre la Renta (RESICO)	1,858.41	0.00	1,858.41
5.51 al Millar	2,465.54	2,465.54	0.00
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	12,406.18	12,273.70	132.48
TOTAL	249,011.13	247,020.24	1,990.89

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), de un presupuesto recibido de **\$31,498,699.36**, devengaron **\$31,039,592.12**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,842,650.22**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Derivado de la revisión al Cuestionario de Control Interno se determinó que el municipio de San Damián Texoloc tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1º R - 2)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de San Damián Texoloc** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que en su caso, se realicen por obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de San Damián Texoloc** abrió una cuenta bancaria específica para los recursos de las participaciones que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.*

- La cuenta de " Responsabilidad de funcionarios Públicos" registra un saldo de \$25,111.18 por préstamos entre programas, el cual no se encuentra amortizado al término del ejercicio.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 7)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Otorgaron recursos a personal de confianza y funcionarios mediante la expedición de cheques y transferencias en los meses de junio, agosto, septiembre y diciembre de 2025, los cuales no están comprobados y/o amortizados al 31 de diciembre de 2025. Monto Observado \$51,168.66.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$33,626.15.

(A.F. 1º PDP - 1)

- La cuenta "Préstamos Personales" registra un saldo a favor de funcionarios públicos, sin embargo, este no se encuentra comprobado al término del ejercicio. Monto observado \$24,614.00.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$3,752.00.

(A.F. 1º PDP - 2)

- La cuenta "Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios" registra un saldo, el cual no se encuentra amortizado al término del ejercicio. Monto observado \$6,632.48.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar el monto de \$6,632.48.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Se otorgo recursos al Presidente Municipal, por concepto de apoyos económicos y adquisición de arcones navideños, sin embargo, omiten recibo del apoyo, estudio socio económico, solicitudes y agradecimientos de apoyo, listas de entrega de los arcones y evidencia fotográfica, además existe

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

duplicidad del gasto e inconsistencias en la documentación presentada. Monto observado \$74,659.95.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$35,344.36.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Realizan pago por la adquisición de tóner para el área de tesorería, no obstante, omiten tarjetas de control de almacén, recibo de entrega a las áreas, constancias de situación fiscal, además se detectó evidencia fotográfica duplicada, así mismo no dan preferencia a proveedores del estado. Monto observado \$16,480.82.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$16,480.82 quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Realizan pago por la adquisición de material de cómputo y tóner, sin embargo, omiten recibo de entrega de materiales, cotizaciones, así como existen inconsistencias en la requisición adjunta toda vez que está hecha a modo. Monto observado \$20,961.00.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$20,961.00 quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

(A.F. 1º PDP - 6)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- De la revisión a las notas a los estados financieros del municipio del ejercicio fiscal 2025, se constató que integran las Notas de Gestión Administrativa de forma parcial, así como las Notas de Memoria (cuentas de orden) presentan un saldo de \$0.00, lo cual incumple con la normativa vigente.

(A.F. 1º PRAS - 4)

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto Modificado de Egresos del ejercicio 2025 en relación al periodo de enero a diciembre existen 23 partidas que presentan subejercicios presupuestales por \$6,524,572.45, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

(A.F. 1º PRAS - 9)

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto Modificado de Egresos del ejercicio 2025 en relación al periodo de enero a diciembre existen 39 partidas que se encuentran sobregiradas por \$-7,022,599.54 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

(A.F. 1º PRAS - 10)

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.

- Realizan pago por el suministro de pipas de agua potable, no obstante, derivado de los cuestionarios aplicados se identificó que los beneficiarios solo solicitaron una vez el apoyo, además no integran reportes y/o solicitudes, contrato, bitácoras, listas de beneficiarios, así como el proveedor no cuenta con el giro y/o actividad por los servicios prestados. Monto Observado \$48,024.00.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$10,440.00.

(A.F. 1º PDP - 7)

- Derivado del procedimiento de auditoría denominado "pase de lista", se constató que no todo el personal se encontró laborando en su área, así mismo el municipio no proporcionó algún oficio de comisión o documentación alguna que justificará su ausencia. Monto observado \$819,376.31.

(A.F. 1º PDP - 8)

- Realizan pago por el suministro de combustibles a unidades vehiculares que no son propiedad del Municipio de San Damián Texoloc. Monto observado \$138,642.37.

(A.F. 1º PDP - 9)

- Realizan pago de compensaciones a personal de confianza en los meses de mayo, noviembre y diciembre, no obstante, dicha partida no fue autorizada en el Presupuestos de Egresos para el ejercicio 2025, así mismo contraviene en lo establecido en la normatividad vigente. Monto observado \$171,083.00.

(A.F. 1º PDP - 10)

- Realizan pago de compensaciones a funcionarios de elección popular en los meses de junio y diciembre, no obstante, dicha partida no fue autorizada en el Presupuestos de Egresos para el ejercicio 2025, así mismo contraviene en lo establecido en la normatividad vigente. Monto observado \$222,958.00.

(A.F. 1º PDP - 11)

- Realizan pago por el mantenimiento anual sobre el uso de la plataforma de facturación para emisión de CFDIS, no obstante, al proveedor se le realizó un pago mensual durante el ejercicio 2025 por la renta mensual del sistema el cual incluía asesoría técnica y actualizaciones, además omiten

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

cotizaciones, acta de cabildo, documentación que justifique el mantenimiento. Monto observado \$29,000.00.

(A.F. 1º PDP - 12)

- Realizan pago por el mantenimiento a diferentes unidades vehiculares del municipio, no obstante, derivado de la aplicación de cuestionarios se identificó que no fueron solicitados todos los servicios, además no integran bitácoras, cotizaciones, diagnóstico por parte del proveedor y contrato de servicios. Monto observado \$109,979.14.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$24,382.00.

(A.F. 1º PDP - 13)

- Realizan pago por el mantenimiento a unidades vehiculares del municipio, no obstante, derivado de la aplicación de cuestionarios se identificó que no fueron solicitados, además no integran requisiciones, cotizaciones, diagnóstico y contrato. Así mismo se constató que el proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura para prestar los servicios de mantenimientos al municipio. Monto observado \$57,570.68.

(A.F. 1º PDP - 14)

- Del análisis realizado al tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, se identificaron pagos de sueldos superiores a los autorizados en el tabulador, contraviniendo en la normativa vigente. Monto observado \$58,994.80.

(A.F. 1º PDP - 15)

- Derivado de la elaboración del arqueo de caja a los ingresos recaudados y la documentación presentada por el municipio, se determinó un faltante de efectivo, mismo que no fue exhibido y justificado por el municipio. Monto observado \$32,552.99. (A.F. 1º PDP - 16)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Con antecedente del análisis realizado a las actas de nacimiento y matrimonio del personal que fueron proporcionadas en el ejercicio inmediato anterior, se identificó que continúan realizando pago de nómina a personal que se le detectó la existencia de parentescos por consanguinidad o afinidad entre Servidores Públicos del Municipio.
- Contratación indebida (8 casos); II. Servidores Públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio (8).

•

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente 4 casos de las presentes observaciones.

(A.F. 1º PRAS - 6)

- Se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor para el desarrollo del procedimiento de compulsas, en el que se constató que el proveedor carece de infraestructura para prestar los servicios de reparación y mantenimiento a unidades vehiculares propiedad del municipio, por lo que realizaron pagos a empresas que no justifican operaciones comerciales.

•

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar la observaciones.

(A.F. 1º PEFCF - 1)

- Se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor para el desarrollo del procedimiento de compulsas, en el que se constataron actos de simulación en la integración del procedimiento de adjudicación, existieron vínculos personales, familiares, comerciales y de negocios así como se constató que el proveedor carece de infraestructura, capacidad para prestar los servicios de venta de papelería, tóner, tintas, impresoras, juguetes, equipo de cómputo prestados al municipio.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar la observaciones.

(A.F. 1º PEFCF - 2)

8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$236,604.95, en la cuenta "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", sin embargo no cuenta con liquidez para realizar el pago de estas obligaciones financieras.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 12)

- El municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$12,406.18, registrados en la cuenta "Otros documentos por pagar a corto plazo", sin embargo, no cuenta con liquidez para realizar el pago de estas obligaciones financieras.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 13)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Se realizó el pago de papelería para diversas áreas por \$658,048.79 a través de adjudicación directa, debiendo realizarla por "invitación a cuando menos tres proveedores", de acuerdo a los

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

rangos establecidos en la legislación aplicable. Así mismo se constató que el proveedor carece de infraestructura y capacidad.

(A.F. 1º PRAS - 8)

- Realizan pago por la adquisición de 1200 budinera para festejo del 10 de mayo, no obstante, el municipio realizó el procedimiento de adjudicación de "invitación a cuando menos tres personas" a modo toda vez que no se apegaron a lo establecido en la normativa vigente, así mismo no justifican la totalidad de los premios entregados.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 14)

- Realizan pago de mantenimientos a diferentes unidades vehiculares del municipio, por \$382,203.60 por medio de adjudicación directa, debiendo realizarla a través de una "invitación a cuando menos tres proveedores", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable. Así mismo se constató que el proveedor carece de infraestructura y capacidad.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 16)

10. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

11. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- De la revisión física a las adquisiciones del periodo de enero a diciembre de bienes muebles, se identificó bienes faltantes. Monto observado \$57,917.10.

Mediante oficio PMSDT/160/2026 de fecha 28 de mayo del 2026, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$3,213.00.

(A.F. 1º PDP - 17)

- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constato que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a la normatividad establecida.

(A.F. 1º PRAS - 5)

- Del análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, se detectó que el municipio omitió presentar evidencia del levantamiento físico y conciliación contable del inventario ya que integran el reporte del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV; asimismo, de los bienes inmuebles omite documentación que acredite la propiedad del municipio.

(A.F. 1º PRAS - 11)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras, servicios y convenios a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.O. 1º PRAS - 1)

- Se constató a través de la página de internet <https://www.texolotlax.gob.mx/transparencia/ayuntamiento> del Municipio de **San Damián Texoloc**, que no publicó información relativa a los montos pagados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, por concepto de Ayudas sociales.
- (A.F. 1º PRAS - 17)

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia y la integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica y una Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que de un total de 22 plazas, 7 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 32.0%.

(A.F. 1º PRAS - 18)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras y servicios fueron autorizados en el acta correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

15. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación del "proyecto ejecutivo de panteón municipal de San Damián Texoloc" con una persona física que no se encuentra registrada en el Padrón de contratistas del municipio; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación del contrato de obra pública.

Mediante oficio PMSDT/052/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, recibido el 09 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

16. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En el contrato del "proyecto ejecutivo de panteón municipal de San Damián Texoloc" se omitió incluir las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización del documento.

(A.O. 1º PRAS - 3)

17. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- El municipio recibió el servicio de acuerdo al plazo y monto pactados en el contrato correspondiente.

18. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que brinde referencia de la aportación para los trabajos y aprobación por parte del Cabildo, que justifique la procedencia del pago del "Convenio de colaboración para la elaboración del programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de San Damián Texoloc", por un importe de \$400,000.00

Mediante oficio PMSDT/162/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PDP - 2)

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que brinde referencia de la aportación para los trabajos como son pólizas de devengo y pago, facturas, en su caso, transferencias, "programa" (objeto del convenio), que justifique la procedencia del pago del Convenio no. SF/RE-PROGRAMA DE OBRAS/ SAN DAMIAN TEXOLOC/061/2025.

Mediante oficio PMSDT/162/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, recibido el mismo día, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- Respecto al pago del contrato número DOP/FFO/25/49/004 cuyo objeto fue la elaboración del "proyecto ejecutivo de panteón municipal de San Damián Texoloc", el gobierno municipal omitió presentar la bitácora de este.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio PMSDT/052/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, recibido el 09 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 7)

19. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la elaboración del "Proyecto ejecutivo de panteón municipal de San Damián Texoloc" se identificaron conceptos pagados no ejecutados, de los cuales se mencionan diversos trámites ante diferentes dependencias locales y federales, por un importe de \$46,883.87

(A.O. 1º PDP - 3-A,B,C,D,E)

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la acción con número DOP/FFO/25/49/004, por un importe de \$4,753.74; debido a que se omitió la entrega de la documentación completa del proyecto ejecutivo.

(A.O. 1º PDP - 2)

- Se identificaron servicios deficientes en el contrato número DOP/FFO/25/49/004, debido a que se omitieron diversos planos que forman parte del proyecto ejecutivo, por un importe de \$5,229.12

(A.O. 1º PDP - 4)

20. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio llevó a cabo el proceso de terminación del servicio correctamente

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

21. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obras en la modalidad de administración directa.

5.2. REA: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) 2024

Remanentes del Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024, devengaron **\$316,148.40**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$197,897.26**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio de San Damián Texoloc tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- No aplica para este procedimiento.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que en su caso, se realicen por obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de San Damián Texoloc** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las participaciones que recibió del fondo.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.*

- Se constató que el municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El municipio comprobó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.*

- Se comprobó que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento

8. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- No aplica para este procedimiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

10. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

11. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El municipio realizó adquisiciones las cuales se verificó que cuentan con resguardos y mediante inspección física se constató su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Del servicio con número de contrato DOP/FEP/25/49/001, El Gobierno municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, resultado que fue notificado en cedula de resultados de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- No aplica para este procedimiento.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Como parte del procedimiento de planeación de "proyecto ejecutivo de colector sanitario en barranca Texoloc", el gobierno municipal omitió presentar el expediente técnico.

Mediante oficio PMSDT/052/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, recibido el 09 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 1º PRAS - 4)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

15. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación del "proyecto ejecutivo de colector sanitario en barranca Texoloc" con una persona física que no se encuentra registrada en el Padrón de contratistas del municipio; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación del contrato de obra pública, resultado que fue notificado en cedula de resultados de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
- Como parte del procedimiento de adjudicación del servicio, el municipio omitió presentar invitaciones y presupuestos.

Mediante oficio PMSDT/052/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, recibido el 09 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 5)

16. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Como parte del procedimiento de contratación del servicio cuyo objeto fue la elaboración del "proyecto ejecutivo de colector sanitario en barranca Texoloc", se omitió presentar contrato y términos de referencia.

Mediante oficio PMSDT/052/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, recibido el 09 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación 6. Al mismo tiempo mediante

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

oficio PMSDT/162/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación 1.

(A.O. 1º PRAS - 6; 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio ejecutó el servicio de acuerdo al plazo y monto referidos.

18. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Respecto a los pagos del contrato número DOP/FEP/25/49/001 cuyo objeto fue la elaboración del "proyecto ejecutivo de colector sanitario en barranca Texoloc", el gobierno municipal omitió presentar póliza de devengo, póliza de pago y estados de cuenta bancarios.

Mediante oficio PMSDT/162/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, recibido el mismo día, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada. (A.O. 2º PRAS - 2)

19. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la elaboración del "proyecto ejecutivo de colector sanitario en barranca Texoloc" se determinó concepto pagado que no cumple con las especificaciones contratadas, debido a diversas inconsistencias, dentro de las cuales resaltan que el municipio no presentó los "términos de referencia" en el que se plasman los requisitos y alcances que precisa el objeto del servicio, no se

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

cuenta con la descripción precisa y detallada de los servicios que el ente pagó, aunado a que los documentos presentados no indican nombre, profesión, cédula profesional y firma del responsable de la elaboración del estudio, así como un deficiente análisis de precio unitario por concepto de trabajo, finalmente la omisión de documentación soporte, entre los que destacan: proyecto ejecutivo, tramite y pagos correspondientes para validación ante CONAGUA, diseño de tipo de encoframiento, elaboración de planos, estudio y resolutivo de impacto ambiental, presupuesto, elaboración de informe final, por un importe de \$157,463.00.

(A.O. 2º PDP - 1-A,B,C,D,E,F,G)

- Se detectaron conceptos pagados no ejecutados en el contrato número DOP/FEP/25/49/001, debido a que los documentos de los diferentes estudios presentados no cuentan con nombre, profesión, cédula profesional y firma del responsable de la elaboración del estudio, por un importe de \$141,833.79

Mediante oficio PMSDT/052/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, recibido el 09 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$101,399.53.

(A.O. 1º PDP - 1-A,B,C,D,E)

20. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio llevó a cabo el proceso de terminación del servicio del contrato número DOP/FEP/25/49/001 correctamente.

21. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El servicio no se ejecutó en esta modalidad.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado (Pesos)	Probable
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		112,101.77	72,786.18	39,315.59
Pago de gastos improcedentes		777,257.19	34,822.00	742,435.19
Pago de gastos en exceso		58,994.80	0.00	58,994.80
Deudores diversos	Gastos a Comprobar	51,168.66	33,626.15	17,542.51
	Utilización de recursos en préstamos personales	24,614.00	3,752.00	20,862.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		6,632.48	6,632.48	0.00
Recursos públicos faltantes		32,552.99	0.00	32,552.99
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		819,376.31	0.00	819,376.31
Faltante de bienes muebles		57,917.10	3,213.00	54,704.10
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		4,753.74	0.00	4,753.74
Conceptos de obra pagados no ejecutados		188,717.66	101,399.53	87,318.13
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		5,229.12	0.00	5,229.12
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		400,000.00	400,000.00	0.00
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas		157,463.00	0.00	157,463.00
Total		2,696,778.82	656,231.34	2,040,547.48

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de San Damián Texóloc** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** por la cantidad de **\$2,040,547.48**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de San Damián Texóloc y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2	0	2
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	2	0	2

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (2 casos).

- Se realizó el pago de papelería para diversas áreas por \$658,048.79 a través de adjudicación directa, debiendo realizarla por "invitación a cuando menos tres proveedores", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- Realizan pago de mantenimientos a diferentes unidades vehiculares del municipio, por \$382,203.60 por medio de adjudicación directa, debiendo realizarla a través de una "invitación a cuando menos tres proveedores", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Contratación indebida (4 casos)

I. Servidores Públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio (4)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Tesorero y Auxiliar Operativo B
- Tesorero y Auxiliar Operativo B
- Director D y Auxiliar Operativo B
- Director I y Auxiliar Administrativo D

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (39 partidas).

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto Modificado de Egresos del ejercicio 2025 en relación al periodo de enero a diciembre existen 39 partidas que se encuentran sobregiradas por - \$7,022,599.54 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (23 partidas)

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto Modificado de Egresos del ejercicio 2025 en relación al periodo de enero a diciembre existen 23 partidas que presentan subejercicios presupuestales por \$6,524,572.45, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios

- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a la normatividad establecida.
- Del análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, se detectó que el municipio omitió presentar evidencia del levantamiento físico y conciliación contable del inventario ya que integran el reporte del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV; asimismo, de los bienes inmuebles omite documentación que acredite la propiedad del municipio.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia y la integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica y una Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que de un total de 22 plazas, 7 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 32.0%.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2	2	0
TOTAL	2	2	0

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de San Damián Texoloc**, durante el ejercicio fiscal 2025, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de San Damián Texóloc

Variaciones del Patrimonio

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	47,177,263.25	0.00	0.00	47,177,263.25
Edificios no Habitacionales	22,296,042.11	0.00	0.00	22,296,042.11
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	799,577.11	0.00	0.00	799,577.11
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	32,813.72	0.00	0.00	32,813.72
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,581,609.98	212,915.64	0.00	1,794,525.62
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	110,287.69	0.00	0.00	110,287.69
Equipos y Aparatos Audiovisuales	153,730.90	73,531.24	0.00	227,262.14
Cámaras Fotográficas y de Video	49,867.25	0.00	0.00	49,867.25
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	9,928.00	14,071.63	0.00	23,999.63
Equipo Médico y de Laboratorio	10,411.00	0.00	0.00	10,411.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	2,727.00	0.00	0.00	2,727.00
Vehículos y Equipo Terrestre	3,117,776.00	1,990,000.00	0.00	5,107,776.00

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Carrocerías y Remolques	426,067.84	0.00	0.00	426,067.84
Otros Equipos de Transporte	49,334.99	0.00	0.00	49,334.99
Maquinaria y Equipo Industrial	370,151.28	0.00	0.00	370,151.28
Maquinaria y Equipo de Construcción	477,840.00	0.00	0.00	477,840.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	191,438.34	20,998.60	0.00	212,436.94
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	90,633.86	0.00	0.00	90,633.86
Herramientas y máquinas-herramienta	77,005.12	17,999.00	0.00	95,004.12
Otros Equipos	79,989.12	0.00	0.00	79,989.12
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	170,730.00	0.00	0.00	170,730.00
Intangibles				
Software	13,918.84	0.00	0.00	13,918.84
Total	77,289,143.40	2,329,516.11	0.00	79,618,659.51

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Patrimonio **incremento \$2,329,516.11** correspondiente a **\$212,915.64** por equipo de cómputo y de tecnologías de la información, **\$73,531.24** por equipos y aparatos audiovisuales, **\$14,071.63** por otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, **\$1,990,000.00** por vehículos y equipo terrestre, **\$20,998.60** por equipo de comunicación y telecomunicación, **\$17,999.00** por herramientas y maquinas herramienta.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$86,286,660.88** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **\$79,618,659.51** toda vez que no se considera el importe de **\$6,668,001.37**; los cuales están integrados por Construcciones en proceso en bienes de dominio público por **\$6,668,001.37**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	79,618,659.51	132,824.37	79,485,835.14
TOTAL	79,618,659.51	132,824.37	79,485,835.14

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	561	9	552
TOTAL	561	9	552

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Damián Texóloc**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia.**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de enero al 31 de diciembre**, del Municipio de **San Damián Texóloc**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	99.7%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	2.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	98.0%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	156.3
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	3.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	37.6%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	23.5%

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	1,811.9
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	2
1Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	36.0%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de San Damián Texoloc** ejerció el 99.7% del total de los ingresos recibos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. El **Municipio de San Damián Texoloc** tuvo una autonomía financiera del 2.0% ya que el 98.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$156.3 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de San Damián Texoloc** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de San Damián Texoloc** erogo el 37.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.5% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San Damián Texoloc invirtió \$1,811.9 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de San Damián Texoloc** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de San Damián Texoloc** solvento únicamente **31** de las **86** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, dos servicios fueron priorizados por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, el 100% se encontraron terminados. Así mismo el municipio celebró dos convenios con la Secretaría de Infraestructura y con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, los cuales se realizaron posterior a la programación de obras y acciones.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.4 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 5,884 habitantes entre 1,000 igual a 5.88; y 14 policías en promedio mensual entre 5.88, resultando 2.4 elementos
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	980.67 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 5,884 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2025	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	20.0% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 10 policías que causaron baja en 2025, entre el resultado de la suma de los 13 policías en activo durante ese año y los 12 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2025 respecto al 2024.	433.3% en el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre 16 delitos registrados en 2025, respecto de los 3 delitos consignados en 2024.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	100.0% de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza, esto se obtuvo de los 2 policías propuestos para su evaluación, de los cuales 2 aprobaron la evaluación.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	16.7% (2) de policías con el Certificado Único Policial de los 12 que estuvieron en activo durante 2025.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	8.3% (1) de los 12 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	0.0% de sesiones realizadas por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, lo cual se debió a que no acreditó la realización de ninguna de las 4 sesiones ordinarias programadas.
Porcentaje de elaboración de documentos de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de elaboración de programas para el mejoramiento de la seguridad pública	0.0% de cumplimiento en la elaboración e implementación de programas de seguridad pública.

Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de San Damián Texoloc contó con un promedio de 14 policías en activo, lo que representó una cobertura de 2.4 elementos por cada mil habitantes, por lo que cumplió con la recomendación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); asimismo, acreditó la consulta al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y la capacitación de tres elementos en protocolos de detención; sin embargo, no realizó evaluaciones de desempeño, no aplicó exámenes de detección de alcoholismo y consumo de sustancias psicotrópicas, ni acreditó capacitación en la elaboración del Informe Policial Homologado; asimismo, dispuso de seis patrullas para la prestación del servicio, equivalentes a una cobertura de 980.67 habitantes por unidad vehicular; no obstante, no acreditó la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para garantizar su funcionamiento; durante 2025 causaron baja 10 elementos policiales, lo que representó un índice de rotación de 20.0%; además, se identificaron inconsistencias en la información sobre incidencia delictiva, debido a diferencias entre los registros municipales y los reportados por el SESNSP; en materia de control y confianza, el municipio informó que dos elementos aprobaron la evaluación correspondiente; sin embargo, la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública difirió de la reportada por el ayuntamiento, evidenciando deficiencias en sus mecanismos de control; asimismo, el municipio reportó dos elementos con Certificado Único Policial, mientras que la autoridad estatal registró únicamente uno; por otra parte, acreditó contar con siete armas de fuego en comodato y cuatro licencias

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

de portación; sin embargo, sólo un elemento en activo contó con licencia vigente para portar armas de fuego; finalmente, no acreditó la realización de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública ni la elaboración e implementación de programas de seguridad pública, por lo que registró un cumplimiento del 0.0% en ambos rubros.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, mediante oficio número PMSDT/120/2026 de fecha 23 de abril de 2026, presentó constancias de capacitación en materia de elaboración y entrega del Informe Policial Homologado, así como los estados de fuerza correspondientes al periodo de enero a agosto de 2025; no obstante, no acreditó las bitácoras de combustible y mantenimiento de dicho periodo ni la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para las unidades de seguridad pública; asimismo, manifestó que las diferencias en los registros de incidencia delictiva se deben a que parte de los reportes del número de emergencias 911 son atendidos por la Policía Estatal, por lo que continúan realizando acciones de coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para homologar la información; de igual forma, informó que la mayoría del personal policial se encuentra en proceso de capacitación y evaluación para la obtención del Certificado Único Policial, además de acreditar gestiones para ampliar el número de elementos con licencia para portar armas de fuego; por otra parte, únicamente acreditó la realización de una sesión del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana durante 2025, sin justificar el incumplimiento de las sesiones restantes; finalmente, informó que no realizó programas ni campañas de seguridad pública, limitándose a la ejecución de operativos y recorridos de vigilancia, sin acreditar acciones para la elaboración e implementación del Programa Municipal de Seguridad Pública.

(A.D.S.P. R,1,4)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	81.83 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$481,474.00 entre la población total de 5,884 habitantes.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Indicador	Definición	Resultado
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	0.0 habitantes por lámpara de alumbrado público, debido a que el ayuntamiento no acreditó información sobre el número de luminarias instaladas durante el ejercicio fiscal 2025.
Porcentaje de funcionalidad de lámparas del alumbrado público	Verifica el número de lámparas funcionando y no funcionando en 2025.	0.0% de funcionalidad en el alumbrado público, durante 2025.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2025 con respecto al ejercicio 2024.	23.6% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$481,474.00 para el alumbrado público en 2025 y \$630,511.00 el costo erogado en 2024.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	100.0% de atención a solicitudes ciudadanas.

Según la información y documentación presentada por el ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2025, erogó un monto de \$481,474.00 por concepto de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$81.83 por habitante, considerando una población de 5,884 habitantes; asimismo, presentó recibos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y facturas de pago; no obstante, omitió integrar la documentación correspondiente a los meses de mayo, julio y diciembre, por lo que la información reportada careció de sustento suficiente; además, no acreditó información sobre el número de lámparas instaladas o en operación, por lo que no fue posible determinar la cobertura del servicio ni el indicador de habitantes por lámpara de alumbrado público; de igual forma, no acreditó la elaboración de un diagnóstico de necesidades ni de un programa de mantenimiento del sistema de alumbrado público; por otra parte, tampoco presentó información que permitiera determinar el número de luminarias en funcionamiento, por lo que no fue posible evaluar el nivel de funcionalidad del servicio; además, el gasto efectuado en 2025 representó una disminución de 23.6% (\$149,037.00) respecto de los \$630,511.00 erogados en 2024; sin embargo, dicha variación careció de confiabilidad debido a la falta de información correspondiente a diversos meses del ejercicio revisado; finalmente, se constató que atendió el 100.0% de las solicitudes ciudadanas relacionadas con fallas en el sistema de alumbrado público.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, mediante oficio número PMSDT/120/2026 de fecha 23 de abril de 2026, presentó información y documentación que acreditó un gasto total de \$3,103,503.00 por concepto de alumbrado público durante el ejercicio fiscal 2025, integrando facturas, pólizas de egresos, copia

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

certificada de los recibos de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondientes a los meses de mayo, julio y diciembre, así como los comprobantes de pago efectuados por dicho servicio durante el ejercicio fiscal 2025; asimismo, presentó copia certificada del censo de alumbrado público, con la que acreditó el número de lámparas instaladas y el número de luminarias en funcionamiento; de igual forma, integró información relativa al costo mensual del servicio de alumbrado público durante el ejercicio fiscal 2025, con lo que acreditó la información reportada respecto del comportamiento del gasto por este concepto.

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% de equipamiento a los empleados de la recolección de residuos sólidos.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2025 con respecto al ejercicio 2024.	10,058.1% de variación en el número de toneladas de residuos sólidos, debido a que en 2025, el ayuntamiento recolectó 314.9 y en 2024, 3.1.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	4.46 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante al mes, lo que resultó de los 314,900 kilogramos de residuos entre la población total de 5,884 habitantes.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	403.7% de eficiencia en el traslado, esto se determinó con las 6.06 toneladas de residuos por semana, las 0.5 toneladas de capacidad de carga y los 3 viajes por semana que realizaron.
Programas y/o campañas implementadas en 2025	Mide el número de programas y/o campañas implementadas en 2025	0 programas y 0 campañas, con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución del volumen de residuos sólidos.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc informó que durante el ejercicio fiscal 2025 recolectó 314.9 toneladas de residuos sólidos, lo que representó un promedio de 4.46 kilogramos por habitante al mes, resultado de los 314,900 kilogramos de residuos generados entre una población de 5,884 habitantes;

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

asimismo, reportó una eficiencia de 403.7% en el traslado de residuos sólidos, considerando una generación semanal de 6.06 toneladas, una capacidad de carga de 0.5 toneladas y la realización de 3 viajes por semana; de igual forma, acreditó el registro de las toneladas recolectadas y presentó el convenio con la Secretaría del Medio Ambiente para la disposición final de los residuos; sin embargo, omitió el registro correspondiente al mes de agosto, por lo que la información presentada no refleja la totalidad de los residuos generados durante el periodo de revisión; asimismo, se identificó un incremento de 10,058.1% respecto de las 3.1 toneladas reportadas en 2024, resultado que carece de confiabilidad debido a la información faltante; por otra parte, el ayuntamiento acreditó la adquisición y entrega de equipo de protección al personal, aunque omitió integrar los resguardos o recibos correspondientes; no obstante, no acreditó la capacitación del personal, presentando únicamente una solicitud dirigida a la Secretaría de Medio Ambiente sin exhibir respuesta alguna; asimismo, la generación promedio de residuos fue inferior en 23.8 kilogramos por habitante al promedio mensual nacional de 28.3 kilogramos señalado por la SEMARNAT; sin embargo, este resultado también carece de confiabilidad por la omisión de información; adicionalmente, el ayuntamiento no presentó bitácoras de combustible ni de mantenimiento, ni acreditó la existencia de un programa de mantenimiento para el vehículo recolector; finalmente, no acreditó programas o campañas de concientización sobre la gestión de residuos sólidos.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, mediante oficio número PMSDT/120/2026 de fecha 23 de abril de 2026, presentó copia certificada de la solicitud de requisición de material y de la relación de entrega de uniformes y equipo de protección al personal encargado de la recolección de residuos sólidos; asimismo, acreditó la capacitación del personal mediante el oficio de solicitud de cursos, evidencia fotográfica y certificados de participación; de igual forma, proporcionó copia certificada del convenio formalizado con la Secretaría del Medio Ambiente para la disposición final de los residuos sólidos; además, presentó información y documentación que acreditó el registro de las toneladas de residuos generadas durante el mes de agosto de 2025; por otra parte, integró copia certificada de las bitácoras de mantenimiento y combustible, señalando que los mantenimientos se realizaron de manera correctiva cuando fueron requeridos; finalmente, acreditó la implementación de campañas de concientización sobre la generación de residuos sólidos; pero no presentó la justificación respecto de la falta de mecanismos de control para el registro, seguimiento y resguardo de la información y documentación generada en la prestación del servicio.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	16.7% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 229 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de 1,371 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2025 con respecto a los registrados en 2024.	89.2% disminuyó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 229 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2025, respecto de los 2,118 reportados en 2024.
Variación de la recaudación 2025 con relación al 2024	Mide la variación real entre lo recaudado en 2025 con relación a lo recaudado en 2024	58.7% disminuyó la variación entre los reportes, esto se obtuvo de los \$451,151.00 reportados para 2025 respecto de los \$1,093,149.08 informados para el ejercicio anterior.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2024.	100.0% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.

El Ayuntamiento reportó 229 usuarios del servicio de agua potable, todos correspondientes a uso doméstico, lo que representó una cobertura de 16.7% respecto del total de viviendas registradas por el INEGI; sin embargo, no acreditó la integración y actualización del padrón de usuarios ni presentó evidencia de estrategias para fomentar el pago del servicio o fortalecer la recaudación; asimismo, se observó una disminución de 89.2% respecto de los 2,118 usuarios registrados en 2024, sin que el ayuntamiento justificara las causas de dicha variación; en materia de recaudación, informó ingresos por \$451,151.00, monto que representó una disminución de 58.7% respecto al ejercicio anterior; con la revisión de la información presentada a la Secretaría de Finanzas del Estado y la balanza de comprobación, ambas registraron ingresos por \$568,912.00, cifra distinta a la reportada por el ayuntamiento; en consecuencia, la información presentada no constituye un dato confiable y evidencia deficiencias en los mecanismos de control para el registro y resguardo de la información; finalmente, se comprobó que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala (COEPRIST) realizó la toma de

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

muestras, análisis y emisión de resultados de calidad del agua potable, verificándose que el agua suministrada a la población fue apta para el consumo humano.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, mediante oficio número PMSDT/120/2026 de fecha 23 de abril de 2026, presentó copia certificada del padrón de usuarios del servicio de agua potable, acreditando su existencia; asimismo, informó que las inconsistencias detectadas derivaron de procesos de actualización y depuración del padrón, integrándose un total de 2,262 usuarios durante el ejercicio fiscal 2025; de igual forma, manifestó haber realizado acciones para promover el pago del servicio mediante campañas de concientización, facilidades de pago e invitaciones a usuarios omisos; por otra parte, presentó copia certificada del Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del ejercicio fiscal 2025 y aclaró que, derivado de la conciliación contable-financiera, el monto correcto de los ingresos por el servicio de agua potable ascendió a \$48,612.26, cifra consistente con la información reportada a la Secretaría de Finanzas y con la balanza de comprobación; finalmente, señaló que la información financiera se encuentra debidamente soportada y conciliada.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2025, con respecto al ejercicio 2024.	0.8% de variación en el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, esto debido a que, en 2025, el ayuntamiento llevó el registro de 1,281 cuentas y en 2024, registró 1,271.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2025, respecto de las pagadas en 2024.	84.6% disminuyó la variación en el número de cuentas cobradas, debido a que para 2025, el ayuntamiento logró cobrar 45 cuentas y en 2024, 293.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2025, con respecto a 2024.	88.9% de variación en el monto recaudado por el impuesto predial, debido a que, en 2025, el ayuntamiento logró recaudar \$154,739.00 y en 2024, \$81,936.00.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	0.0 % de cumplimiento en la entrega de informes al Instituto de Catastro.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Para 2025, el Ayuntamiento registró 1,281 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 0.8 % respecto de las 1,271 cuentas de 2024; asimismo, no acreditó el cumplimiento en la entrega de informes al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala; por otra parte, recaudó \$154,739.00 por concepto de impuesto predial, monto superior en 88.9 % a los \$81,936.00 del ejercicio anterior; sin embargo, cobró 45 cuentas, lo que representó una disminución de 84.6 % respecto de las 293 de 2024; además, no acreditó la implementación de campañas o programas de incentivación de pago; finalmente, presentó tres informes de recaudación a la Secretaría de Finanzas (abril, mayo y junio), sin justificar la omisión del resto del ejercicio, y se identificó una diferencia entre los ingresos reportados por \$153,776.00 y los registrados en la balanza de comprobación por \$168,832.00, evidenciando inconsistencias en el control y registro de la información.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, mediante oficio número PMSDT/120/2026 de fecha 23 de abril de 2026, presentó copia certificada de los reportes mensuales remitidos a Catastro correspondientes a enero, febrero y marzo de 2026, así como copia certificada del convenio de colaboración con el Instituto de Catastro de fecha 26 de marzo de 2026, mediante el cual se formalizaron acciones de coordinación para optimizar la recaudación del impuesto predial; asimismo, señaló que el incremento en la recaudación derivó de la aplicación de descuentos por adeudos de ejercicios anteriores autorizados en cabildo, además de acciones para fomentar el pago del servicio; no obstante, no aclaró las discrepancias en los montos reportados; asimismo, presentó copia certificada del acta de cabildo de fecha 15 de mayo de 2025 que autorizó campañas y descuentos del servicio de agua potable, sin acreditar la homologación de la información financiera; finalmente, no acreditó la entrega de los informes mensuales al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala sobre altas, bajas o modificaciones al padrón catastral.

(A.D.I.P. R,2,3)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2025.	regidores a las sesiones ordinarias de cabildo de conformidad con lo señalado en la ley.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Indicador	Definición	Resultado
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	0.0% de participación promedio de los regidores en cada una de las 12 comisiones integradas.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% cumplieron los regidores en la elaboración y presentación de iniciativas o propuestas.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	26.7% cumplieron los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades.

Para 2025, los regidores acreditaron el calendario de sesiones de Cabildo, las convocatorias y las actas respectivas; sin embargo, se identificó que la numeración de las actas no guarda un orden cronológico; asimismo, únicamente celebraron 10 de las 24 sesiones ordinarias previstas en la ley, lo que representó el 41.7 % de cumplimiento, y acreditaron el 100.0 % de asistencia a las sesiones realizadas; en cuanto al programa operativo anual, el segundo, cuarto y quinto regidor acreditaron su presentación, pero no se acreditó el acta de Cabildo de su formalización ni el informe del avance semestral; en materia de comisiones, no se realizó la distribución, integración ni asignación de las 12 comisiones establecidas en la ley, por lo que no se acreditó participación ni presentación de propuestas o iniciativas; respecto a los informes de actividades, el cumplimiento fue de 26.7 %, evidenciando la falta de mecanismos de control para el registro y seguimiento de las funciones de los regidores.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, mediante oficio número PMSDT/120/2026 de fecha 23 de abril de 2026, presentó copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de septiembre de 2024, mediante la cual se aprobaron las comisiones de los regidores; asimismo, acreditó con diversas actas de cabildo de 2025 la presentación de propuestas relacionadas con las comisiones asignadas, así como la entrega de los informes mensuales de actividades por parte del Ayuntamiento y de los regidores; de igual forma, se acreditó el informe anual de actividades en sesión de fecha 29 de agosto de 2025 y el avance semestral del Programa Operativo Anual en sesión de fecha 30 de diciembre de 2025; no obstante, el Tercer Regidor no presentó documentación para atender la observación; finalmente, se informó que solo se celebraron 22 sesiones ordinarias, argumentando falta de notificación para las dos restantes, sin acreditar solicitud formal de su realización.

(A.D.R.A. R,1,4)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2025.	14.3% de cumplimiento, debido a que acreditó 1 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de actividades	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	0.0 % de cumplimiento en la entrega del informe de actividades por escrito en sesión de cabildo.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	0.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

La Síndico del Ayuntamiento de San Damián Texoloc participó en las sesiones de cabildo con voz y voto; sin embargo, no acreditó su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales, en la vigilancia de los ingresos y su correcta aplicación, en el análisis, revisión y validación de la cuenta pública, en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, en el Comité de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, ni en la promoción de programas de capacitación y mejora regulatoria; lo anterior representó un 14.3% de cumplimiento, al acreditar únicamente 1 de las 7 obligaciones evaluadas; asimismo, no acreditó la entrega del informe anual de actividades dentro del plazo establecido ni la formalización mediante acta de cabildo; de igual forma, no participó en la elaboración ni actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, mediante oficio número PMSDT/120/2026 de fecha 23 de abril de 2026, presentó el oficio número SMN/018/2026, mediante el cual informó la entrega de su informe de actividades; sin embargo, no acreditó su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales, en la vigilancia de los ingresos, en la revisión de la cuenta pública, ni en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, en el Comité de Adquisiciones, ni en la promoción de capacitación y mejora regulatoria; asimismo, no presentó el acta de cabildo de formalización del informe de actividades; finalmente, informó que no realizó movimientos en el inventario de bienes muebles e inmuebles por encontrarse éstos sujetos a un proceso de embargo, manteniéndose acciones de resguardo físico, conciliación contable y seguimiento jurídico. (A.D.S.M. R,1,2)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Función de Órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2024.	100.0% de cumplimiento en la elaboración e implementación de 6 de los 6 documentos normativos internos del ayuntamiento que se determinaron para esta revisión.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	De los 5 instrumentos de control interno definidos para esta revisión, el OIC comprobó la aplicación de los 5, lo que representó un cumplimiento de 100.0%.
Responsabilidad Administrativa	Muestra el porcentaje de servidores públicos que incurrieron en faltas administrativas no graves en 2024.	El OIC, evidenció el registro de las faltas graves, no graves y de las acciones resultado de la fiscalización superior.

Se verificó que la persona Titular del Órgano Interno de Control acreditó el diseño, organización, supervisión e implementación del Código de Ética, Código de Conducta, organigrama, manual general de organización, manual de procedimientos y reglamento interior, lo que representó un 100.0% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2025; asimismo, acreditó la implementación del programa anual de auditorías, la definición, administración y seguimiento de riesgos institucionales, la difusión de la normativa interna y la supervisión de su cumplimiento, lo que representó un 100.0% de cumplimiento de los elementos evaluados en 2025; finalmente, acreditó el registro de faltas administrativas no graves y graves, así como el seguimiento a las acciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior y la inexistencia de denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San Damián Texóloc**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 4 párrafo primero, 127 párrafo segundo, fracciones I y V, 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 16, 18, 19, 23, 27, 33, 36, 42, 42 primer párrafo, 43, 52, 51, 54 fracción XVII inciso a), 67 párrafos segundo y último y 85 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10 fracción II inciso a), 13 fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 1 fracción I, 86 párrafo quinto, 94 y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Artículos 5 A, 6, 10 fracción I inciso a), 16 fracción I, 29, 29 A y 113 Bis del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 24 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Acuerdo por el que se reforman y adicional las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, y los Parámetros de Estimación de Vida útil.
- Artículo transitorio de los Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio en su inciso C.
- Capítulo VII, numeral II, inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo NOR-01-08-008. emitido por el CONAC.
- NOR_01_04_001 y NOR_01_04_006 emitida por el CONAC.
- Regla 12, fracción VI de las Reglas de Operación de los Consejos de Amortización Contable de las Entidades Federativas, aprobadas por el CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de febrero del 2016.

Normativa Estatal

- Artículos 91 penúltimo párrafo, 105 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 2, 33 fracciones I, IV y XXXV, 34 fracciones V y XI ,35, 37, 39, 40 último párrafo, 41 fracciones III, IV, V, VI, XI, XIX, XXI y XXV, 42 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, X y XI, 45 fracción V, 46, 47 fracción I incisos c) y d), fracción V inciso d), fracción IX inciso f) segundo párrafo, 48,57, 58, 72 fracción VII, 73 fracciones I, II, III, V y VI, 74, 74 Bis, 82, 83, 84, 85, 86, 91 primer párrafo, 98, 99, 101, 106 y 146 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracciones I y II, 14, 15, 19, 46 fracción IX, 48 fracción V de la ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 36 fracción VI, 38, 39, 40, 46 y Capítulo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículos 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, fracción V, inciso e), 15, 15 párrafos segundo y tercero, 18, 23 fracciones II, VIII, XIV, XV inciso f), XVIII, XXXIV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8 fracciones IV y V, 41, 45 fracción II, 46 y 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21 fracción. XVII, 184, 185, 186 y 209 fracción II de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 27 fracción V y 53 de la Ley de Aguas por el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15 fracción I, 24, 33 fracciones I y II y 67 fracción XI de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 14 fracciones V, VII y X, 42 y 43 fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 10 fracción III de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 19, 28, 52, 53, 54 fracciones XIII y XIV, 55, 58, 59, 60, 70, 71 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 232, 270, 271 fracción V, 272 párrafo primero y segundo, 273 Bis, 273 Ter fracciones I y II, 275, 276, 285, 288 segundo y tercer párrafo fracción I, IV, 294 fracción V, 301, 302, 302 primer párrafo, 309 párrafo primero y segundo, 519, 520 segundo párrafo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 y Capítulo Tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículos 1, 3, 6 fracciones I, II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texoloc, Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Los resultados del proceso de revisión de la cuenta pública del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 al Municipio de **San Damián Texóloc** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los treinta días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	5	17	18	2	46	4	1	16	16	0	37
Obra Pública	0	0	6	10	0	16	0	0	5	5	0	10
Desempeño	24	0	0	0	0	24	8	0	0	0	0	8
TOTAL=	28	5	23	28	2	86	12	1	21	21	0	55

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de San Damián Texóloc, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2025, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el **Municipio de San Damián Texóloc, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2025 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** por el **período del 01 de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **San Damián Texóloc**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la **cuenta pública del ejercicio dos mil veinticinco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San Damián Texóloc** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San Damián Texóloc**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **6.51** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **2 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **57.14** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **80.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **8.70** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **25.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de **San Damián Texóloc**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, por el periodo comprendido, **01 de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

- Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
- Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
- Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**